

Junta de Contraduxia el 18 de Julio de 82, a las Nueve
 de la mañana se congregaron en la Sala de Junias los señores
 Navarros Nobles de campo
 Arango y Borja. y se leio el Mem.^o sig^{te}

S. D^{no} P^{no} P^{no}

Salam.^{ca} 18^{ta} de Julio
 1782^{ta}

Diego Madrigal marqués de... esta ciudad con el mayor profundo respeto
 a la justificación de V. M. hace presente: que por quietud de
 Juan Antonio Gomez de la misma de. le han recaído las tercias
 de V. nueva de Carriedo, Camellanos de Mexico, y Monasterio, y
 en cumplimiento de las condiciones de Portuaca y su obligacion, se
 la quiebra de Juan Gomez copia en la S. el testamento y con el representado al Rey D.
 no solamente con las propiedades, de q. hace mención en Anonimo Garcia May. de las demas de V. univ. y p^{no}
 el cuerpo de este memorial
 sino tambien con las quatrocientas fanegas de trigo, a un padre, en su otra, en quienes tiene afianzada una tanta
 segun ofrece en el otro, se
 condescienda a su su- lancia. que una y la q. de V. suma la de diez y ochos mil
 reales, con el que en este
 mino de tres dias presente para mas o menos, acendiendo a que el caudal y propiedad
 a la Junta fador abonado
 de que para el Mes de octubre
 bre entregara a la d^{na} mill y novecientos reales como aparece de la Informacion
 una clave de la panacea en
 que se encierran las quat^o tres
 cientos fanegas, cuya
 intervencion deva ser
 con el duplicante.
 necesaria, y el agrado de V. M. sin embargo de suplicando
 fiamos de V. M. en quatro mil reales poco mas
 o menos no se han confirmado; así ofreciendo el supp. para
 mayor seguridad de V. M. y su may. p^{no} en su po
 sea en todo el mes de octubre prox^o. el conserente sobre



Uso de una Panera, con quatrocientas fanegas de grano de el
precio de diez en ella, equipulandose por especial condiccion en
la misma Enjia de oblig. para su irrevocable cumplim.º por
de proceder con esta el q.º Supp. y fiadarey a los pagos y satisfac
cion de todos tres platos; en la misma conform.º q.º asi lo han ex
cumado en el presente año los mag.º de su V. Cavildo, evitan
do por este tan suave medio molestia a los Portores; dando
" por respuesta en esta otra el referido D.º Armonio, no poder
" conformarse por oponer en parte a la oblig.º esta
" expresada N.º Univ.º q.º lo executaria dándole por V.º la
" conser.º facultad, y tiempo preciso en el que se verifique el
" ser punto y respos.º de los granos. Previendo en este el Supp
º que una respuesta repetida recer dada, puede ocasionarle mu
chas molestias, segun el excoero de las fianzas, y mucho mas
confiado en la benign.º de V.º S.º

Previdamos en el Supp.º se dignen tomar aquellas justas
providencias, q.º les sabia parecer.º de V.º S.º hallare conveniente
sobre lo expuesto en este Mem.º que como en grado de apel
lacion presentada en este Tribunal de Gracia, q.º obedecia
ciyam.º En el Trucam pide a la divina mag.º prospere la
Impermanes vidos de V.º S.º dilatados años en la m.º grandera
Salam.º y Julio 10,º de 1782.

Diego Rodrig. Manjor

Otoni C.º Ofice el Supp.º de F.º dadas que lo sea como Principal abonado

haura el tiempo señalab para el deposito a las ciudad
guasociencia Jomegan utriq, e yguatmenue Sepp. que
con suspensio de qualquiera procedimienos, se ravan uti.
señalate el conserp. termino, para accedimato, acerbimto
aque unos y otros fiadore, con extranea de. Sepp. ^{Ca} ^{de} ^{Sta} ^{de}

Mansoll


[Faint vertical text on the left edge]

[Faint handwritten text on the left side]

[Faint handwritten text in the center]

[Faint handwritten text on the right side]



at base
Santa Cruz 18 July 1878.

J. P. Decker
W. L. Voss.

Digo Decker, master

Supp. 22.7.78.

Protest



AVSA

